

**C.C DIPS. SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN  
DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO  
P R E S E N T E S.-**

Les saludo cordialmente y aprovecho para extenderles atenta invitación a una reunión de la Comisión de Fomento Económico y Turismo, que habrá de celebrarse el día **jueves 18 de noviembre del año en curso, al concluir la sesión del pleno en la Sala de Comisiones** de este Congreso del Estado, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.

II.- Lectura y aprobación del orden del día.

III.- Análisis, discusión y, en su caso, dictaminación del escrito presentado por el Gobernador del Estado, asociado del Secretario de Gobierno, mediante el cual presenta ante este Poder Legislativo, iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo primero transitorio del Decreto número 183, publicado en el Boletín Oficial número 21, Sección IV, de fecha 16 de marzo de 2021.

IV.- Clausura de la reunión.

Sin otro particular por el momento y en espera de contar con su puntual asistencia, les reitero la seguridad de mi consideración y respeto.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora a 16 de noviembre de 2021.

**C. DIP. MARÍA ALICIA GAYTAN SÁNCHEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO**

**COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y  
TURISMO**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ  
HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO  
ERNESTO DE LUCAS HOPKINS  
ALMA MANUELA HIGUERA ESQUER  
JACOBO MENDOZA RUIZ  
MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES  
FERMÍN TRUJILLO FUENTES**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Fomento Económico y Turismo de esta Sexagésima Tercera Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito del Gobernador del Estado de Sonora, asociado del Secretario de Gobierno, mediante el cual presenta a este Poder Legislativo, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 183, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL NÚMERO 21 SECC. IV, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2021.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones II y IV, 97, 98 y 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA**

La iniciativa de mérito fue presentada a este Poder Legislativo, el día 04 de noviembre de 2021, con base en la siguiente exposición de motivos:

*“I. Con fecha 16 de marzo de 2021, se publicó en el Boletín Oficial, el Decreto número 183, a efecto de crear en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Secretaría de Turismo del Estado, hoy Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora (COFETUR), estableciendo en su primer artículo transitorio que dicho decreto*

*entraría en vigor después de un año de su publicación, es decir, hasta el día 15 de marzo de 2021 y la conformación y funcionamiento de la Secretaría de Turismo, hasta su entrada en vigor.*

*II. El día 29 de marzo de 2021, fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora La Ley Estatal de Turismo, con la finalidad de homologar el Marco Jurídico Estatal en la materia con la Ley General de Turismo, la cual contempla entre sus disposiciones a la Secretaría de Turismo del Estado.*

*III. Sin embargo, la crisis por la pandemia provocada por el COVID-19, hace urgente que se lleven a cabo medidas para reactivar e impulsar las actividades económicas del Estado, entre las que juega un papel preponderante el turismo, por lo que, al ya contar con una normatividad armónica con la federal y siendo necesario contemplar a la nueva Secretaría dentro del Presupuesto de Egresos del próximo año 2022, se debe reducir el plazo para que esta nueva dependencia pueda iniciar funciones desde el primer día del próximo año y garantizar el fortalecimiento de la actividad turística sonorenses, que tantos beneficios aporta al desarrollo económico.”*

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** Está dentro del ámbito de las facultades y obligaciones del Gobernador, la de Iniciar ante el Congreso las leyes y decretos que juzgue convenientes para el mejoramiento de la administración pública y progreso del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 79, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además de lo anterior, es importante señalar que, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERA.-** El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA.-** Como bien se explica en la expositiva de la iniciativa del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la finalidad de la misma es reducir el plazo para la conformación y funcionamiento de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Sonora, mediante la reforma al artículo primero transitorio del Decreto número 183, publicado en el Boletín Oficial número 21 secc. IV, de fecha 16 de marzo de 2021, con el fin de que se cambie la entrada en vigor de ese decreto, para que en lugar de entrar en vigor un año después del día de su publicación, inicie su vigencia a partir del día primero de enero del 2022.

Efectivamente, los resultados que se pretenden con la iniciativa serían los deseados, en virtud de que, actualmente, el artículo segundo del multicitado decreto establece, literalmente, que *“la conformación y funcionamiento de la Secretaría de Turismo, deberá de realizarse a la entrada en vigor del presente ordenamiento”*, mientras que el transitorio inicial, dispone que el mencionado Decreto número 183 *“entrará en vigor un año después del día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora”*, con lo que la Secretaría de Turismo empezaría a operar hasta el próximo 16 de marzo de 2022.

Al respecto, la LXII Legislatura de esta Soberanía, aprobó la Ley Estatal de Turismo, la cual fue publicada como Ley número 251, en el Boletín Oficial número

25, sección IV, de fecha 29 de marzo de 2021, entrando en vigor al día siguiente, por disposición de su primer artículo transitorio, dejando a cargo a la Comisión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora, de todas las atribuciones y responsabilidades que se señalan en dicha Ley, hasta que se cree la Secretaría de Turismo.

Ciertamente fue conveniente posponer la creación de la multicitada Secretaría, a fin de no afectar las partidas presupuestales aprobadas por este Poder Legislativo, para el Ejercicio Fiscal que corre; sin embargo, ante el actual proceso de aprobación del paquete presupuestal para el próximo año, se hace necesario no dilatar innecesariamente la creación de esa dependencia del Ejecutivo, para que inicie operaciones junto con la entrada en vigor del Ejercicio Fiscal 2022, con la finalidad de otorgar certeza respecto a la integridad y congruencia de sus partidas presupuestales, evitando trámites innecesarios para modificar denominaciones de dependencias en la materia justo antes de finalizar el primer trimestre del próximo año, aunado al hecho de que eso generaría gastos superfluos adicionales.

En las apuntadas condiciones, esta Comisión de Fomento Económico y Turismo, considera que la iniciativa que es materia de este dictamen es positiva y recomienda que sea aprobada, a la brevedad, por el Pleno de este Poder Legislativo, a efecto de que la Secretaría de Turismo del Estado de Sonora, pueda ser considerada en el proceso de análisis, discusión y aprobación del Paquete Presupuestal del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2022, y pueda ser conformada desde el primer día del próximo año y entre en funciones junto con el Presupuesto Estatal correspondiente, a efecto de garantizar plenamente la operatividad del Estado en materia de turismo, y fortalecer las actividades económicas en dicha materia, que necesitan todo el apoyo posible para recuperarse de las graves afectaciones que ha venido sufriendo desde hace más de un año y medio, a causa de la pandemia por COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto, con apoyo en lo establecido por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 183, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL NÚMERO 21 SECC. IV, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2021.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo primero transitorio del Decreto número 183, publicado en el Boletín Oficial número 21 secc. IV, de fecha 16 de marzo de 2021, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día 01 de enero de 2022, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"  
Hermosillo, Sonora, a 18 de noviembre de 2021.**

**C. DIP. MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ**

**C. DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO**

**C. DIP. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS**

**C. DIP. ALMA MANUELA HIGUERA ESQUER**

**C. DIP. JACOBO MENDOZA RUIZ**

**C. DIP. MARÍA SAGRARIO MONTAÑO PALOMARES**

**C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES**